



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**  
Radicación **41001-31-10-001-2022-00232-00**  
Demandante **HEINER ALVAREZ GARCIA**  
Demandado **ERIKA ANDREA REYES TORRES**  
Actuación **Demanda de Reconvención / A.I.**

Neiva, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VENTITRES (2023) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)** la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visibles en los archivos número 11 al 21 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte pasiva, visibles en los folios 7 al 32 del archivo número 9 de la carpeta 1 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Interrogatorio** Se decreta el interrogatorio de la parte demandante Heiner Álvarez García, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3 **Testimonio:** Se escuchara la declaración Juana Mercedes Narvárez Narvárez y Nubia Galvis Dussan, el cual será recaudado en la audiencia inicial

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

### 4 Oficiar:

**4.1** A la empresa SERCOMLOG, para que certifique cual es el ingreso mensual de dicha persona teniendo en cuenta no solamente el salario básico mensual, sino que además se certifiquen cualquier otro ingreso adicional tales como horas extras, recargos nocturnos, bonificaciones, y cualquier otro que este perciba, la cual, se negará debido a que no acreditó haber radicado derecho de petición conforme lo indica el artículo 171 del C.G.P

### PRUEBAS DE OFICIO:

**1 Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

### 2 Oficiar:

**2.1** A la empresa **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICAS S.A.S,** “**SERCOMLOG**”, para que en el término máximo de cinco (05) días remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia de los últimos dos desprendible de pago. En atención, a que la parte demandante certificación del 14 de junio de 2022, de la cual no es posible identificar correo electrónico de la empresa se impone la carga a la parte demandante para que radique el oficio que comunica esta orden a la empresa y gestione su respuesta al correo electrónico oficial del Juzgado.



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

**Notifíquese.**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez